



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2007-CMPF

Ferreñafe, 04 de Mayo del 2007.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo; de fecha 03 de Mayo del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Expediente N° 01997 de fecha 23 de febrero del 2007, presentado por la Sra. Jacqueline Toro Chero e Informe N° 034-2007-MPF/A.S, de fecha de fecha 06 de marzo del 2007, presentado por la Sra. Flor de María Guevara Márquez Asistente Social de esta comuna edilicia; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";



Que, mediante Expediente N° 01997 de fecha 23 de febrero del 2007, presentado por la Sra. Jacqueline Toro Chero, quien hace de conocimiento al Titular del Pliego que es una madre de bajos recursos económicos y viene atravesando problemas de índole personal muy delicados y teniendo que realizar trámites donde le solicitan las partidas de sus menores hijos Anderson, Jesús y Joseph Valeriano Toro, solicita se le exonere del costo del mismo;

Que, según Informe N° 034-2007-MPF/A.S, de fecha de fecha 06 de marzo del 2007, la Sra. Flor de María Guevara Márquez Asistente Social de esta comuna edilicia informa al Titular del Pliego que ha visitado el domicilio donde se encuentra viviendo la Sra. Jacqueline Toro Chero donde ha verificado que es una persona que se encuentra pasando por mala situación económica, tiene tres hijos menores de edad de once, diez y un año y medio, su esposo se encuentra internado en el Penal de Picsi desde el mes de diciembre del 2007, ya que en una pelea ocasionó la muerte de un joven en la Unidad Vecinal "Señor de la Justicia", por lo que los familiares y amigos de la persona fallecida les quemaron sus cosas, opina que se debe apoyar a la persona en mención en lo solicitado por lo que no tiene dinero para afrontar los gastos de colegio, alimentación, vestido y medicinas de sus menores hijos; previo el debate pertinente se tomo el acuerdo correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de Mayo del 2007, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago por concepto de tres (03) Partidas de Nacimiento de los menores Anderson, Jesús y Joseph Valeriano Toro, a favor de la Sra. Jacqueline Toro Chero (madre de los menores); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines, asimismo encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



[Signature]
William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE